

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 19. Corresponde a la persona titular de la **Coordinación Operativa en Acapulco**, las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la persona titular de la Oficina de la Gubernatura y de la Coordinación General Operativa en los actos que determinen realizar en la ciudad de Acapulco;
- II. Realizar las funciones de oficialía de partes y de gestión en asuntos que se refieran estrictamente de la Oficina de la Gubernatura en la ciudad de Acapulco;
- III. Asesorar a la persona titular de la Oficina de la Gubernatura en los asuntos que esta le solicite;
- IV. Llevar el control y resguardo de los archivos que correspondan de los asuntos encomendados a la persona titular de la Oficina de la Gubernatura en la ciudad de Acapulco;
- V. Apoyar y auxiliar a las personas titulares de la Oficina de la Gubernatura y de la Coordinación General Operativa, así como al personal de la Oficina de la Gubernatura en la realización de sus actividades, cuando deban de ejecutarse en la ciudad de Acapulco, y
- VI. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.